

Rad No.: 26-240-113233

Barranquilla, 19/03/2026

Señor(a)
SABINA MAX MEJIA
CLAUDIA ESTHER MARTES MAX
Calle 6A No. 4 – 32
Polonuevo

Contrato: 1184906

Asunto: Traslado de medidor – Traslado de deuda Brilla – Solicitud Cambio de Nombre.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 4 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 26-005965, referente a su solicitud de trasladar o reubicar el medidor del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 46 No. 29 – 108 de Barranquilla, a otro inmueble con dirección Calle 6A No. 4 – 432 de Polonuevo, le informamos lo siguiente:

Le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., no es factible realizar el traslado del servicio de gas natural de un inmueble a otro, en atención a que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 del Contrato de Condiciones Uniformes de Prestación de Servicio público de Gas Combustible, suscrito por la empresa con sus usuarios, el cual señala: *"EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO: El servicio de gas natural, que se suministre a un inmueble o unidad habitacional será para uso exclusivo del mismo y no podrá suministrarlo a terceras personas. Ninguna persona podrá hacer derivación alguna de las instalaciones de un inmueble, para dar servicio a otro inmueble o unidad sea para uso residencial o no residencial."*

De acuerdo a lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su solicitud.

No obstante, si desea la instalación del servicio de gas natural, en el inmueble ubicado en la Calle 6A No. 4 – 432 de Polonuevo, le sugerimos comunicarse a nuestra línea de atención al usuario para solicitar un nuevo servicio.

En cuanto al traslado del crédito Brilla del inmueble en mención con contrato 1184906, al contrato 48012868, es necesario que la solicitud sea autorizada por escrito por el actual propietario del inmueble donde desea trasladar la deuda, aportando copia del certificado de tradición y libertad que no tenga más de 30 días de haber sido expedido, que señale la dirección exacta del predio y copia de la cédula de ciudadanía.

En caso de que el Certificado de Tradición y Libertad no indique la dirección del predio, o esta sea incorrecta, deberá aportar copia del Certificado de Nomenclatura expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) que señale el número de Referencia Catastral y el número de Matrícula Inmobiliaria.

Cabe señalar que, al momento de realizar nuevamente la solicitud es necesario que ambos predios se encuentren al día con los pagos.

Una vez nos aporte los documentos y cumpla con los requisitos antes señalados, continuaremos con el trámite de su petición.

Referente al cambio de nombre del inmueble en mención, nos permitimos informarle que, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., realizar el cambio de nombre en la facturación del servicio de gas natural del inmueble antes señalado toda vez que, por política comercial, es

necesario que nos aporte certificado de tradición y libertad vigente (no mayor a 30 días de haber sido expedido) y la fotocopia de la cédula para confirmar que la solicitud está siendo realizada por el propietario. La dirección del inmueble donde se presta el servicio deberá coincidir con la señalada en dicho documento.

En caso de que no corresponda la dirección del inmueble donde se presta el servicio de gas natural, el usuario deberá aportar Certificado de Nomenclatura expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad competente, con el fin de realizar verificación en terreno por parte de la empresa.

Es importante mencionarle que, una vez nos aporte los documentos señalados, realizaremos el cambio de titular, según corresponda.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
238096369